

# Los Pirineos como proyecto de Estado: de municipios, comunales, ingenieros forestales, sociedades de propietarios y parques naturales

ISMAEL VACCARO

## 1. INTRODUCCIÓN

Los Pirineos contemporáneos se caracterizan por unos patrones de población que son consecuencia de un largo proceso de despoblación y reconcentración en los valles (Sabartés, 1993, 1998; Soriano, 1994; Ayuda y Pinilla, 2002; Molina, 2002; García Pascual y Mateu, 2003; Bonales, 2005; Beltran y Vaccaro, 2007), una gran presencia de áreas protegidas manejadas por diferentes administraciones públicas (Carceller, 1995; Font y Majoral, 1998; Vaccaro y Beltran, 2007), reforestación (Molina, 2000; Roura-Pascual et al., 2005) y permanencia de regímenes de propiedad de origen comunal (Bringué, 1995; Gil, 2000; Iriarte, 2002, 2005; Serrano Álvarez, 2005).

Este artículo pretende entender los procesos y las condiciones históricas que prepararon el terreno para la emergencia, a partir de finales de los años setenta y principios de los ochenta, de una oleada masiva de políticas conservacionistas. La abundancia de políticas públicas dedicadas a la conservación de la naturaleza es una característica fundamental de los actuales paisajes rurales de montaña, con importantes repercusiones territoriales:

---

Recepción: 2008-01-25 • Revisión: 2008-05-29 • Aceptación: 2008-07-31

**Ismael Vaccaro** es profesor de Antropología. Dirección para correspondencia: Department of Anthropology and McGill School of Environment, McGill University, Leacock 717, Sherbrooke 855 Street West, Montreal, QC H3A 2T7. E-mail: [ismael.vaccaro@mcgill.ca](mailto:ismael.vaccaro@mcgill.ca)

- a) sobre los sistemas de propiedad locales, redefiniendo jurisdicciones, legitimidad y derechos.
- b) desembarco de administraciones públicas con responsabilidades directas en el manejo de los recursos naturales.
- c) cambios en la racionalidad del uso del territorio (de la extracción, por ejemplo, se pasa a la valoración de las cualidades turísticas, de contemplación).
- d) diseño, a partir de un esfuerzo de ingeniería medioambiental, de un paisaje teniendo en cuenta nuevos valores (a menudo de origen urbano).

En otras palabras, la creación de parques naturales y áreas protegidas es mucho más que un proyecto ecológico: constituye un proceso político de importantes consecuencias sociales y económicas (Cronon, 1996; Neumann, 1998; Zimmerer, 2006).

La hipótesis de este artículo es que la configuración actual de los Pirineos a nivel demográfico, administrativo y ecológico proviene en gran medida de una genealogía histórica de políticas públicas que han ido modificando las características de la zona desde principios del siglo XIX, hasta convertirlos en un paraíso del turismo ecológico, nival y de aventura. Estas políticas territoriales han sido la municipalización moderna (que comienza en 1820), las desamortizaciones (1850-1900), las expropiaciones y ventas forzadas de tierras con fines forestales (1900-1970), y la creación y proliferación de áreas protegidas (con ejemplos aislados desde principios del siglo XX pero que se generaliza a partir de 1970 y está todavía en expansión). Aunque en este artículo nos centramos en los Pirineos, estos procesos han remodelado gran parte de las montañas españolas de una forma radical.

De acuerdo con la genealogía política que proponemos, las políticas de conservación ecológica que caracterizan la acción del Estado en los Pirineos a finales del siglo XX y principios del XXI son la última encarnación de un recurrente esfuerzo de implantación pública sobre las áreas periféricas del Estado (Font y Majoral, 1998; Sánchez y Araque, 2005; Vaccaro y Beltran, 2007). Aunque es cierto que los espacios naturales y protegidos actuales presentan unas características diferentes a las áreas que fueron objeto de la desamortización o las expropiaciones forestales, todas las políticas públicas mencionadas tienen en común su naturaleza territorial e implican la expansión de la autoridad del Estado como única entidad legítima de gestión y una misma racionalidad basada en la imposición del conocimiento científico sobre los usos locales que guarda importantes paralelismos en sus distintas versiones.

En estas páginas analizaremos históricamente las diferentes oleadas de reconfiguración administrativa del territorio en el Valle de Lilet, en el Alto Berguedà, en el extremo

septentrional de la provincia de Barcelona. Este pequeño valle del pre-Pirineo catalán presenta una combinación muy interesante, con una alta concentración de áreas protegidas, regímenes de propiedad y una abundante documentación histórica. Examinaremos este caso para establecer, a partir de datos concretos, los vínculos ideológicos, políticos y territoriales que unen administraciones, regímenes e iniciativas políticas territoriales a través del tiempo. Metodológicamente nuestro esfuerzo se centra en establecer la historia de las parcelas afectadas actualmente por las políticas de conservación ecológica mediante trabajo de archivo<sup>1</sup> y entrevistas sistemáticas a propietarios, usuarios y gestores del valle<sup>2</sup>.

## 2. LOS PIRINEOS COMO PATRIMONIO NATURAL

El paisaje constituye la materialización de la interacción entre la realidad biofísica y la ocupación humana del territorio (Darby, 2000). El paisaje es también el escenario en el cual diferentes actores sociales con poder desigual compiten por el acceso y control de los recursos naturales (Blaikie, 1985; Guha, 1989; Bryant y Bailey, 1997). El impacto de la acción humana está íntimamente ligado a la jurisdicción (por ejemplo, la que deriva de la propiedad) ejercida sobre los recursos naturales. La reconversión de grandes segmentos del paisaje agrario en espacios naturales protegidos tiene un efecto importante en los usos de los recursos de la zona y es también posible gracias a unas bajas densidades de población y la decadencia productiva. En los últimos veinte años se ha producido un desembarco radical de la Administración en los Pirineos que se ha traducido en la expansión de la jurisdicción pública a grandes segmentos del territorio. Esta irrupción, legitimada por el discurso ecologista, ha patrimonializado el paisaje natural, es decir, ha convertido los valores naturales en patrimonio colectivo (nacional), en un asunto de Estado. El Pirineo catalán, en una situación similar al aragonés y el navarro, ofrece un ejemplo idóneo para reflexionar sobre el impacto de las políticas de conservación de la naturaleza sobre el conjunto del territorio.

---

1. Archivo Municipal de la Poble de Lillet, Archivo del Parque Natural del Cadí-Moixeró, Oficina de Prevención de Incendios de la Diputació de Barcelona, Archivo del *Departament de Medi Ambient* de la Generalitat de Catalunya, Biblioteca de la Universitat de Barcelona, Archivo Comarcal del Bergadà.

2. Estas entrevistas fueron realizadas durante once meses de trabajo de campo entre los veranos de 2001 y 2002. Durante esta estancia de casi un año se entrevistó a más de ochenta informantes, incluyendo dos alcaldes, seis trabajadores municipales, cinco ingenieros forestales trabajando para la diputación o la Generalitat (el gobierno de la Comunidad Autónoma), siete personas asociadas a la gestión de áreas protegidas en la zona, cuatro del sector turístico, tres empresarios madereros y diez ganaderos y pastores.

**TABLA 1**  
**Las comarcas de los Pirineos catalanes y sus áreas protegidas**

	<b>Población (2004)</b>	<b>Superficie (ha)</b>	<b>Área protegida-PEIN<sup>(a)</sup> (2004) (ha)</b>	<b>PEIN %</b>	<b>Áreas PEIN (2001)</b>
Alt Urgell	20.315	144.748	28.671	19,8	16
Alta Ribagorça	3.796	42.686	19.498	45,7	6
Berguedà	39.224	118.489	35.195	29,7	36
Cerdanya	16.065	54.657	20.296	37,1	20
Garrotxa	50.616	73.539	38.319	52,1	23
Pallars Jussà	12.712	134.308	27.040	20,1	20
Pallars Sobirà	6.666	137.792	80.180	58,2	24
Ripollès	26.162	95.624	31.279	32,7	24
Solsonès	12.297	100.121	9.483	9,5	14
Val d'Aran	8.832	63.360	31.957	50,4	21
<b>Total</b>	<b>196.685</b>	<b>965.324</b>	<b>321.918</b>	<b>33,3</b>	<b>204</b>

(a) PEIN, Pla d'Espais d'Interès Natural (Plan de Espacios de Interés Natural).

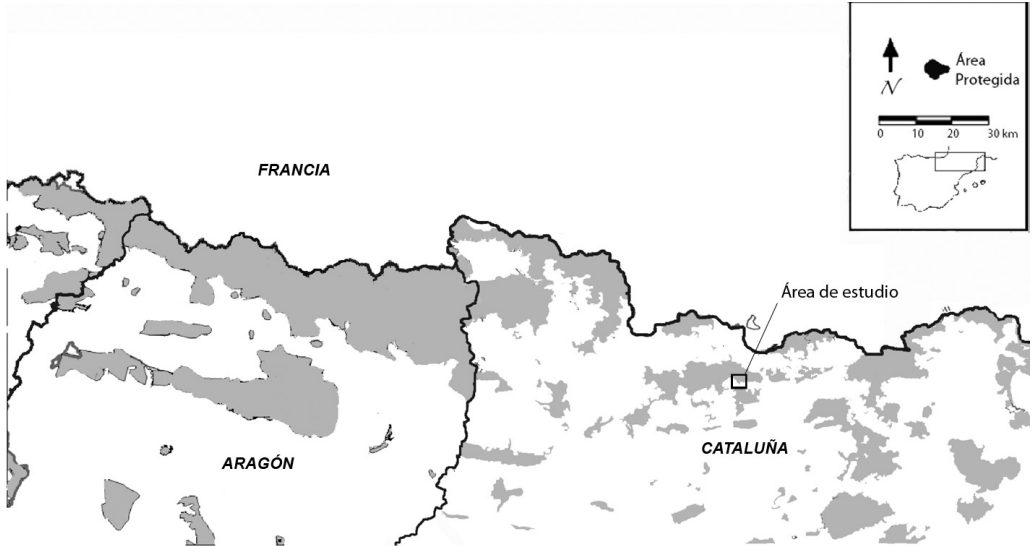
Fuente: Vaccaro y Beltran (2007).

El territorio, sin embargo, no ha cargado con la responsabilidad proteccionista de una forma igualitaria. Una gran parte de las comarcas de montaña de Cataluña presentan unos porcentajes de protección que superan ampliamente un tercio de su territorio. Las que presentan menores índices de protección son comarcas de transición en las cuales las montañas están concentradas en una parte de su territorio. Si consideráramos solamente el área montañosa, los porcentajes serían igualmente altos (como ocurre en las comarcas del Solsonès y el Berguedà). Obviamente, las diferentes figuras de protección tienen unas consecuencias legales y administrativas diferentes, pero en general se traducen en una mayor ingerencia o control público del territorio. Los Pirineos, como muestra el Mapa 1, se han convertido en una zona de alta concentración de políticas de conservación medioambiental<sup>3</sup>.

El Valle de Lilet no ha sido ajeno a esta tendencia. Los municipios de la Poble de Lilet y Castellar de n'Hug, en la parte alta del río Llobregat, tienen más de un 70% de su territorio bajo alguna figura de protección medioambiental. Las tres áreas protegidas que les afectan son el Parque Natural del Cadí-Moixeró, el espacio PEIN del Montgrony y el del Catllaràs.

3. Para una descripción detallada de las diferentes figuras de protección medioambiental vigentes en España ver los diferentes anuarios publicados por EUROPARC España.

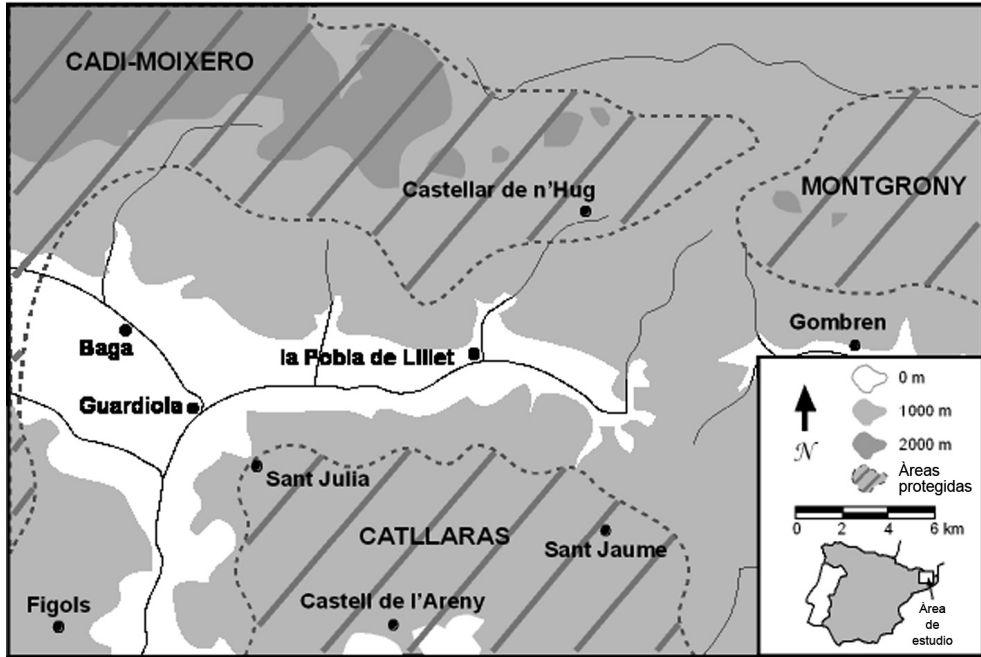
## MAPA 1 Áreas protegidas en la ladera Sur de los Pirineos



Fuente: mapa preparado por Laura Zanotti con datos del *Departament de Medi Ambient* de la Generalitat de Catalunya y la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como muestra el Mapa 2, la mayor parte de las tierras altas del valle están cubiertas por alguna figura de protección medioambiental. En las zonas bajas, bordeando los ríos, se suele concentrar la escasa población existente, así como gran parte de la propiedad privada. Las sierras destacan por su despoblamiento, la falta de presencia humana permanente y las grandes propiedades de titularidad colectiva (pública o comunal). Estas características diferenciales entre valle y monte tienen mucho que ver con el predominio de las áreas protegidas en las partes altas. Las zonas con poco uso humano presentan una mayor riqueza ecológica. Hay que añadir que un territorio con pocos o ningún habitante permanente y con derechos de propiedad escasos o confusos es más fácil de expropiar o de controlar por parte del Estado.

**MAPA 2**  
**El valle de Lillet y sus áreas protegidas**



Fuente: mapa preparado por Jennie Deo, con datos del *Departament de Medi Ambient* de la Generalitat de Catalunya.

### 3. EL ESTADO COMO GESTOR DEL TERRITORIO

Un elemento que salta a la vista cuando se analizan los factores socioeconómicos que enmarcan las montañas españolas es la gran presencia, al menos en comparación con las tierras bajas, del Estado como propietario de territorio o como titular de derechos de manejo de determinados recursos naturales. Para demostrar las conexiones entre las diferentes políticas estatales de reconfiguración territorial se debe, primero, entender las motivaciones funcionales e históricas que han llevado al Estado a invertir tanto tiempo y esfuerzo a evaluar y controlar los recursos naturales del territorio nacional. Esta intervención se ha materializado en el pasado en una redefinición de los límites administrativos o de los regímenes de propiedad.

Esta redefinición pública de los límites territoriales y de las normas de acceso a los recursos naturales es conocida como territorialización (Soja, 1989; Vandergeest y Peluso, 1995; Hannah, 2000). La re-territorialización es la reorganización estatal, secundaria si se quiere, de un espacio ya dominado, en mayor o menor medida, por instituciones públicas (Braun, 2000). En este sentido, este artículo considera los espacios naturales protegidos de los Pirineos como instancias de re-territorialización en las que el Estado re-define, una vez más, las normas de acceso y uso a un territorio (Rangarajan, 1996; Neumann, 1998).

El Estado moderno, impersonal y burocrático, urbano y racionalista, es heredero directo de los ideales promovidos por la Revolución Francesa (Williams, 1973; Tilly, 1975; Weber, 1977). Es una 'revolución burguesa' caracterizada por un Estado burocrático, una reforma de los derechos civiles fundamentales y la emergencia del mercado capitalista y la propiedad privada como operadores fundamentales de la vida económica nacional: características éstas de impacto directo en el status quo montaños (Garrabou, 1984; Artiaga y Balboa, 1992; Moreno, 2001; Ortega, 2001). La modernidad política quiere escapar a la indefinición o multiplicidad de derechos asociada al régimen feudal. El territorio, su gente y sus recursos han dejado de ser propiedades personales de reyes o aristócratas, y han pasado a pertenecer al Estado como entidad abstracta defensora de los intereses de la ciudadanía. Como primer paso se consolidan las fronteras nacionales (Sahlins, 1989). Esta nueva autoridad no está interesada en la heterogeneidad jurisdiccional o cultural, sino en la homogeneidad y la eficiencia: se crean los sistemas educativos nacionales, el ejército nacional, se equiparan los sistemas de medición y se sistematizan las metodologías censales (Gellner, 1983; Scott, 1998). Este proceso, sin embargo, no ocurrirá al mismo tiempo y de la misma manera en todo el territorio. Diferentes áreas y regiones se incorporarán a las tendencias nacionales de diferente forma y en diferentes momentos. Se mantiene un nivel de flexibilidad o incluso duplicidad que hace que, por ejemplo, sistemas de medida tradicionales se mantengan hasta bien entrado el siglo XX para usos locales mientras que se utiliza el sistema nacional, o ambos, para negociar con foráneos (Gallego, 1998). El Estado reconoce también la necesidad de respetar los intereses de las clases influyentes que en muchos casos mantienen privilegios o se benefician de los cambios implementados. Esta flexibilidad en el proceso de modernización facilita la implementación del proyecto estatal en un contexto extremadamente heterogéneo (GEHR, 1999).

En España, el Estado moderno emerge como idea de las cortes constitucionales de Cádiz en 1812. Aunque esta forma de organización política no se consolidará hasta finales del siglo XX, los cambios promovidos por la expansión de su nueva estructura administrativa y jurisdiccional empezarán a notarse de forma significativa como mínimo desde

mediados del siglo XIX (Bauer, 1980; Artiaga y Balboa, 1992; Gómez, 1992; Burgueño, 1995; Jiménez Blanco, 2002).

A pesar de responder a un proceso causal mucho más complejo, el énfasis territorializador del Estado moderno tiene un importante responsabilidad en la configuración actual de un paisaje que se caracteriza por la despoblación, una reforestación natural generalizada, la crisis productiva y una relativamente alta presencia de instituciones públicas (Lasanta, 2002). En el valle de Lillet, la modernización de la estructura administrativa del Estado y los intentos de remodelación de los regímenes de la propiedad se empiezan ya a notar en la década de los años veinte del siglo XIX y no dejarán de impactar en el paisaje hasta la actualidad. Para trazar estos cambios nos fijaremos en cómo se reorganizó la red de pueblos del valle a partir de la creación de los municipios modernos y cómo ha emergido el Estado a lo largo de los últimos ciento cincuenta años como un actor principal en la estructura de la propiedad local. La propiedad nos da cuenta de la condición legal del territorio. Esta condición legal establece quién tiene la propiedad absoluta, los derechos de gestión y los derechos de explotación. Estos tres niveles de derechos pueden coincidir en un mismo titular, pero con frecuencia se diversifican y complican a raíz de servidumbres y arrendamientos. Esta estratigrafía legal es de capital importancia para entender el uso de los recursos en los Pirineos, ya que partes importantes de su territorio son gestionadas no por sus propietarios sino por arrendatarios o por instituciones que, como los espacios protegidos, implican jurisdicciones que se solapan y limitan los derechos de propiedad.

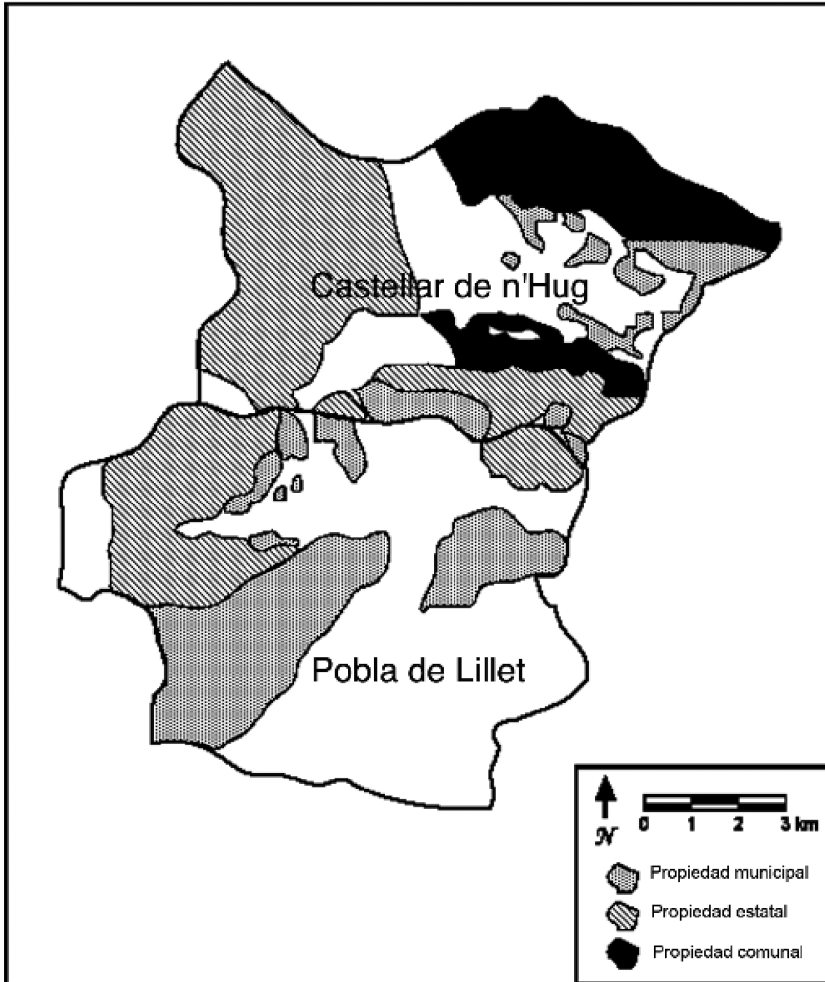
En los Pirineos, y el valle de Lillet no es una excepción, la propiedad privada no constituye una forma omnipresente y dominante. La propiedad en las montañas constituye una intrincada red de diferentes tipos de derechos (Netting, 1981; Behar, 1986; Cole y Wolf, 1999). En el valle de Lillet este mosaico incluye, junto a la propiedad privada, tierras municipales, propiedad estatal gestionada por el gobierno autonómico desde los años ochenta y zonas pertenecientes a sociedades de propietarios (ver Mapa 3).

La tierras municipales son antiguos comunales que fueron transformadas en terreno público e integradas al patrimonio estatal de titularidad municipal. Los comunales fueron así «modernizados». Estas fincas son gestionadas por los ayuntamientos y los beneficios que producen ingresan en las arcas municipales. Aunque a menudo no son gestionadas de manera distinta a como se gestionaban históricamente, este cambio ha supuesto una transferencia a la Administración Pública del poder de decisión final en temas tan importantes como construcción de caminos y pistas o la extracción de madera. La Administración autonómica, por ejemplo, tiene la responsabilidad, transferida por el gobierno central, de la protección medioambiental y la planificación territorial.



MAPA 3

Propiedad colectiva (pública y comunal) en los municipios de la Pobra de Lillet y  
Castellar de n'Hug según fuentes catastrales



Fuente: mapa preparado por Jennie Deo, a partir de datos del Ayuntamiento de Lillet y la Oficina de Prevenció d'Incendis de la Diputació de Barcelona.

Un 26% de la superficie del término municipal de la Pobra de Lillet pertenece y está gestionada por el ayuntamiento (1.313 hectáreas). Un 13% pertenece al Estado y es gestionado directamente por la Generalitat de Catalunya (654 hectáreas). En Castellar de n'Hug, el porcentaje controlado por el municipio es de un 6%, mientras que la Generalitat gestiona 969 hectáreas, un 21% del término. La mayor parte del territorio de los dos municipios que es gestionado por el Estado está dentro del Parque Natural del

Cadí-Moixeró y es gestionado por su administración. Para completar el cuadro de la propiedad, la comunidad de propietarios de Castellar de n'Hug gestiona otro 19% del municipio (870 hectáreas), mientras que la *Junta de Capmassats i Magallers* del vecino municipio de Sant Julià de Cerdanyola controla el 80% de sus propias tierras (1.100 hectáreas)<sup>4</sup>. Estas sociedades emergieron a finales del siglo XIX como una estrategia defensiva de los vecinos de ambos pueblos mediante la adquisición de los comunales y la privatización colectiva (Gil, 2000; Beltran y Vaccaro, 2007). La propiedad privada de la zona, finalmente, presenta unos altos niveles de concentración y absentismo. En la Poble de Lillet, por ejemplo, con una población en 2002 de 1.422 habitantes (2.779 en 1960), un 79% de la propiedad privada pertenece a 16 particulares, 13 de los cuales no residen en la localidad. La estructura de la propiedad del valle de Lillet presenta, en definitiva, una elevada heterogeneidad y una complejidad asociada a los múltiples tipos de titularidades y jurisdicciones. La próxima sección intentará mostrar los orígenes históricos de este mosaico intrincado.

#### **4. GENEALOGÍAS POLÍTICAS: APUNTES PARA UNA CRONOLOGÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS LIGADAS A LA TERRITORIALIZACIÓN DEL PAISAJE**

En esta sección se explica el sistema actual de la propiedad del territorio pirenaico como resultado de una serie de políticas públicas que han servido para consolidar al Estado en sus comarcas más periféricas. Estas fases puntuales de expansión política se convierten, de acuerdo con nuestra genealogía, en un proceso histórico continuo de construcción del Estado. Esta continuidad se justifica mediante el análisis del sustrato ideológico y de las consecuencias territoriales de cada uno de estos conjuntos de políticas públicas de reorganización territorial<sup>5</sup>.

Aunque esta genealogía política destaca el momento histórico de cada fase, durante el último siglo y medio ha habido multitud de solapamientos entre ellas. La reorganización de los municipios que empieza a principios del siglo XIX, por ejemplo, no se paraliza en ningún momento. La municipalización, la desamortización, la despoblación de la zona, o incluso la creación de áreas protegidas, son procesos que lejos de ser autónomos, están en continua interacción. Las coincidencias no son sólo temporales. Varias de estas

4. Capmassats: propietarios. Magallers: vecinos y usuarios.

5. El Estado español cambió muchísimo durante el mismo periodo. Los objetivos políticos y la capacidad de implementación del Estado liberal, el republicano o el franquista fueron muy distintos. Aunque este artículo no se centra en estas diferencias hay que tenerlas en cuenta cuando analizamos políticas de reorganización del territorio.

fases comparten substratos ideológicos. Aunque desarrollaremos este punto en la conclusión, adelantamos aquí que la necesidad de conservar recursos naturales, por ejemplo, puede ser identificada en los discursos de los promotores tanto de las desamortizaciones como de las expropiaciones forestales del siglo XX o de los parques naturales (Gómez, 1992).

#### **4.1. Municipalización**

El Estado español empezó su modernización administrativa a principios del siglo XIX (Burgueño, 1995 y 2000; Vilagrassa, 2000). El objetivo era superar las indefiniciones, contradicciones y superposiciones administrativas del periodo feudal y afirmar la soberanía nacional sobre todo el territorio. El Estado procedía así a conectar territorio y poder a través de la evaluación sistemática del paisaje con censos demográficos y agrarios, cartografía, impuestos y racionalización de la administración territorial. Las antiguas jurisdicciones aristocráticas y los pueblos fueron reorganizados en provincias y municipios. Siendo la capitalidad municipal una categoría otorgada exclusivamente a pueblos con un determinado peso demográfico y económico, muchos pueblos de montaña no obtuvieron este reconocimiento administrativo (Arqué, García y Mateu, 1979; Artiaga y Balboa, 1992). Los municipios tendieron a concentrar servicios públicos (juzgados, policía, escuelas o carreteras). En las montañas los entes municipales han tendido a concentrarse en los pueblos de los valles principales. Las comunidades de las laderas o los puertos, más pequeñas, consiguieron inicialmente un menor reconocimiento como municipios y, a raíz de la despoblación, fueron objeto de agregación municipal, pasando a depender de pueblos mayores.

En el valle de Lillet, desde Guardiola de Berguedà, en el extremo occidental, hasta Castellar de n'Hug y Sant Jaume de Frontanyà, en los altos orientales, como en el conjunto de las montañas españolas, la municipalización ha constituido un largo proceso todavía inacabado. La supresión, agregación y creación de municipios tiene importantes consecuencias sociales, económicas y políticas asociadas con la pérdida de autonomía y de servicios (Arqué, García y Mateu, 1979). Aunque los municipios y el propio concepto de municipalidad del siglo XIX no pueden ser entendidos en los mismos términos que los actuales, en el contexto de un Estado y una economía modernos la conectividad y los servicios devienen fundamentales para la viabilidad de una comunidad local. La municipalización reorganizó, pues, el territorio nacional desde una perspectiva administrativa e incentivó la relocalización de la población siguiendo patrones de poblamiento más modernos, que favorecían la conectividad vertical (a través de los grandes valles, en dirección Norte-Sur, hacia las ciudades), frente a la movilidad horizontal tradicional (de Este a Oeste, de valle a valle a través de los puertos de montaña).

A principios del XIX el valle de Lillet tenía ocho entidades territoriales reconocidas. Hoy en día sólo quedan cinco, y una de ellas, Sant Julià de Cerdanyola, no ha recuperado hasta muy recientemente su estatuto como municipio. En 1821 el informe de la Comisión para la División del Territorio Español oficializaba las agregaciones municipales sucedidas desde 1813 y establecía la reorganización provincial del Estado, y recomendando criterios modernos, presuntamente objetivos, para determinar la municipalización: tamaño de la población, extensión del término, abasto del mercado, topografía y conectividad con otras localidades.

**TABLA 2**

**Cambios en la situación administrativa de los pueblos del valle de Lillet (1750-1995)**

	1750	1800	1820	1840	1870	1930	1945	1985	1995
Sant Jaume de Frontanyà	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sant Vicenç de Rus	X	X	X <sup>(a)</sup>	-	-	-	-	-	-
Castellar de n'Hug	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sant Martí de Brocà	X	X	X	X	X	X <sup>(b)</sup>	-	-	-
Sant Genís de Gavarrós	X	X	X	X <sup>(c)</sup>	-	-	-	-	-
La Pobra de Lillet	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guardiola de Berguedà	X	X	X	X	-	X	X	X	X
Sant Julià de Cerdanyola	X	X	X	X	X	X <sup>(d)</sup>	-	-	X

(a) Agregado a Castellar de n'Hug. (b) Agregado a Guardiola en 1942. (c) Agregado a Guardiola después de una larga disputa legal entre Castellar de n'Hug, Sant Julià de Cerdanyola y los habitantes de Gavarrós (absorbidos por Brocà en 1867) que preferían ser integrados en Castellar. (d) Agregado a Guardiola en 1942. Recuperó su ayuntamiento en 1992.

Fuente: *Gran Geografia Comarcal de Catalunya*, vol. 2.

En los años cuarenta del siglo XIX se produce una nueva ola de agregaciones. A partir de este momento el valle de Sant Vicenç de Rus desaparece como entidad censal y los números de Rus aparecerán siempre agregados con los de Castellar de n'Hug. La comisión de 1860 estuvo encargada de analizar el territorio nacional e identificar todos los pueblos con menos de doscientos habitantes. Durante este periodo Sant Genís de Gavarrós es agregado a Sant Martí de Brocà. La comisión también recomendó el desmantelamiento de los municipios de Castellar de n'Hug y Sant Jaume de Frontanyà. En estos casos no se procedió a la desclasificación debido a la falta de alternativas razonables para la agregación.

En las montañas este proceso de reorganización administrativa tiene consecuencias que van más allá del acceso a servicios e infraestructuras. Se trata de un lugar donde los municipios son titulares y gestionan importantes extensiones de suelo público. Estos territo-

rios, remanentes de los antiguos comunales, contienen recursos fundamentales para la supervivencia de la comunidad local. La pérdida de la categoría de municipio se traduce en la integración de su gente y su territorio en otro término municipal. El nuevo ayuntamiento consigue acceso a los comunales del ex-municipio y a los beneficios generados por éstos. En otras palabras, teniendo en cuenta que en algún momento muchos de los antiguos comunales devienen tierras municipales, la pérdida de la categoría municipal da lugar, en muchos casos, a la transferencia de antiguos comunales de un pueblo a otro. Este hecho es fundamental si tenemos en cuenta que numerosas familias de la montaña dependían de los comunales para actividades básicas (pastos, caza, madera y leñas), mientras que los municipios pueden involucrarse en grandes operaciones de extracción de recursos.

Las políticas de racionalización municipal se orientaron a superar el teórico caos administrativo heredado del Antiguo Régimen, con sus solapamientos y ambigüedades. A causa de sus propias dimensiones y distribución, la extensión del Estado mediante el control de la seguridad, el cobro de impuestos o la prestación de servicios a centenares de pequeños pueblos de montaña era difícil y costosa. En el valle de Lillet sólo la Poblada de Lillet, centro demográfico y económico de la zona, era una entidad viable para los responsables de la reorganización territorial. Guardiola de Berguedà fue un caso especial. Aunque no aparece en la mayoría de los registros del siglo XIX a causa de su minúsculo tamaño, su localización, cerca del río y en la intersección de varios valles, le garantizó un papel preponderante a partir de los cambios en las infraestructuras que acompañaron el cambio de siglo. La construcción de la carretera y del ferrocarril sostuvo su crecimiento hasta que absorbió las jurisdicciones de poblaciones vecinas, como Sant Julià de Cerdanyola y Sant Martí de Brocà.

Los pueblos abandonados son, en cierta forma, la evidencia de un modelo social y de asentamiento que fracasó en su adaptación a la modernidad. Este fracaso puede relacionarse con la reducida conectividad de estas comunidades con las nacientes redes del mundo industrial y urbano de finales del siglo XIX. Una parte importante del comercio pirenaico premoderno era de proximidad, siguiendo rutas en las que el pueblo más cercano solía estar en el valle vecino, una vez superado un puerto de montaña. Las redes de comunicación se extendían de Este a Oeste y viceversa. Castellar de n'Hug, Sant Martí de Brocà y Sant Genís de Gavarrós estaban localizados en puntos estratégicos de estas antiguas redes. Los dos últimos pueblos ya no existen y el primero está reviviendo ahora gracias al turismo. Muchos de los pueblos de las laderas y de la alta montaña se convirtieron, desde la perspectiva de las infraestructuras, en callejones sin salida.

El Estado moderno y el mercado capitalista siguen racionalidades diferentes a las medievales, y se encuentran claramente centralizados y controlados por los centros urbanos.

Esta nueva racionalidad promueve un tipo distinto de conectividad, preocupada por la producción, la distribución y el consumo masivo de mercancías. Para responder a estas nuevas necesidades se diseña una conectividad radial, con los núcleos urbanos actuando como centros de las redes de comunicación y de distribución. En los Pirineos del siglo XX este proceso se materializó en un cambio radical en la distribución y el control de las infraestructuras: de senderos a través de las sierras a carreteras en el fondo de los valles, de la creación y el mantenimiento local al diseño, la construcción y el control externo. Las conexiones locales fueron olvidadas en favor de los ejes Norte-Sur que comunicaban la montaña con las tierras bajas. El territorio empezó a ser modificado en formas que beneficiaban a las necesidades de la sociedad urbana y nacional. El territorio rural empezó a sentir los efectos de la «urbanización» de sus recursos (Williams, 1973; Harvey, 2001; Nel-lo, 2001).

#### 4.2. Desamortización

Por re-territorialización entendemos una nueva conceptualización de los recursos naturales y del territorio, una redefinición institucional de la geografía nacional con el fin de identificar y de obtener el control físico e impositivo de los recursos de la nación. El Estado liberal español de mediados del siglo XIX, apremiado por las crecientes dificultades de la Hacienda, y motivado por la emergencia de un conservacionismo asociado a la ciencia forestal e hidráulica, reclasificó los restos de las formas premodernas de propiedad: principalmente patrimonios eclesiásticos (desamortización de Mendizábal, 1836-1841), nobiliarios y, de especial interés para nuestro estudio, comunales (Rueda, 1986). El objetivo era expropiar los patrimonios mencionados, es decir, extraerlos de un sistema de tenencia inmóvil e improductiva, e incorporarlos en el mercado del suelo vendiéndolos al mejor postor. Esto debía producir pingües beneficios a las arcas del Estado y transferir la tierra a propietarios interesados en su manejo con el fin de generar riqueza. La propiedad privada se correspondía con el modelo liberal, mientras que la propiedad comunal era percibida como una forma arcaica, ineficiente y ecológicamente nefasta.

En resumen, la propiedad colectiva de la tierra, forma común de tenencia de la tierra en zonas montañosas (Artiaga y Balboa, 1992; Gil, 2000; Ortega, 2001)<sup>6</sup>, sufrió un sinfín de presiones privatizadoras externas e internas. Las fincas con mayor potencial productivo, especialmente en las llanuras, se convirtieron en su mayoría en propiedad privada, a menudo en manos de propietarios absentistas con residencia urbana (Bauer, 1980;

---

6. Aunque existen numerosas excepciones en zonas como Galicia y Asturias (FERNÁNDEZ Y CABO, 1998; ORTEGA VALCÁRCEL, 1991).

Gómez, 1992). La Ley de Desamortización General (1855), también llamada de Madoz, afectó especialmente a las tierras comunales. Hasta entonces las comunidades de montaña habían defendido con éxito sus patrimonios de diferentes iniciativas de división y privatización. La propia ley establecía las condiciones que permitían exceptuar de la desamortización a los montes pertenecientes a las comunidades locales, que tenían que probar que las fincas eran fundamentales para la supervivencia de los vecinos y que no habían producido beneficios monetarios en el pasado. Los montes que cumplían con estas condiciones eran considerados exceptuados y retornados a las comunidades con un pequeño cambio estatutario. Si antes estos montes pertenecían al común de vecinos y eran manejados según normas tradicionales, a partir de este momento pasaron a ser de titularidad municipal y gestionados por los ayuntamientos. En otras palabras, de forma sutil, las propiedades exceptuadas de la desamortización pasaron a formar parte del fondo territorial del Estado. A menudo las formas de manejo implementadas durante un tiempo por muchos ayuntamientos mantuvieron las prácticas tradicionales (Sabio, 1991). No obstante, esta situación cambió radicalmente con la aceleración de la despoblación y la sucesiva desaparición de núcleos rurales.

En nuestra zona de estudio, la desamortización afectó a gran parte de los territorios municipales de Sant Julià de Cerdanyola, la Pobla de Lillet y Castellar de n'Hug, incluyendo la mayor parte de sus comunales. Al final del proceso desamortizador los municipios poseían la titularidad de 1.113 hectáreas de los antiguos comunales de la Pobla (26% del término) y 280 de las de Castellar de n'Hug (6%). Durante el siglo XX la despoblación y la ausencia de titulares claros han ido aumentando esta complejidad territorial. Este proceso de reorganización de la propiedad no ocurrió sin resistencias locales de todo tipo. El mismo valle de Lillet ofrece dos casos interesantes de oposición legal a la expropiación que ejemplifican una tendencia común en otras áreas pirenaicas. Antes de ser expropiados los comunales fueron recalificados e inscritos como bienes pertenecientes a sociedades de propietarios, quedando excluidos, como propiedad privada, de la desamortización. Estos cambios implicaron modificaciones en las formas de gestión tradicionales pero constituyen una muestra interesante del recurso a la creatividad legal para defender la economía moral, si se quiere local.

### 4.3. Expropiación

El siglo XX cambió la orientación de las políticas territoriales del Estado. El control del territorio se vio mezclado con preocupaciones asociadas al manejo de los recursos naturales. Durante este periodo, el Cuerpo de Ingenieros Forestales desarrolló un dominio casi incontestado en los bosques y montañas del Estado (Bauer, 1980; Gómez, 1992; GEHR,

2002; Jiménez Blanco, 2002). En un momento en que el Estado se preparaba para una nueva ola de industrialización sustentada en la energía hidráulica, los ingenieros forestales conectaron la preocupación por la deforestación y la erosión asociada a la explotación hidroeléctrica con la gestión del territorio. De acuerdo con la narrativa oficial, las prácticas agrícolas tradicionales eran perjudiciales para la integridad ecológica de las cuencas altas, por lo que sólo el control público y científico de los espacios más sensibles podía asegurar una sostenibilidad a largo plazo. Este discurso se tradujo en campañas continuadas de expropiación territorial o de imposición normativa (Gómez, 1992; Rojo y Manuel, 1992; Sánchez y Araque, 2000).

En el valle de Lillet la ‘nueva era forestal’ empezó en 1907 con la expropiación de la parcela de la Sidera, y acaba en 1969, cuando la Solana de la Cirera es incorporada al patrimonio del Estado. Tanto la sierra del Cadí como la del Catllaràs se vieron seriamente afectadas por esta sucesión de actuaciones que amplió la base territorial pública, hasta entonces sólo de titularidad municipal, creada con la desamortización. Las nuevas parcelas, sin embargo, quedaron en manos de instituciones de ámbito nacional<sup>7</sup>. La Tabla 3 detalla la progresión cronológica y territorial del desembarco del Estado en la gestión del patrimonio forestal. Las áreas afectadas aparecen marcadas como propiedad estatal en el Mapa 3.

**TABLA 3**  
**Fechas de la expropiación de parcelas en los municipios de la Poble de Lillet, Castellar de n’Hug y áreas adyacentes hasta 1970**

Sidera	1907	Maranges	1930
Saus	1918	Les Rovires Negres	1930
Emprius, Gavarros	1923	La Muga	1930
La Sala	1923	Rus	1944
L’Espelt	1923	Umbria de la Sala	1944
Bac de la Plana	1926	Tatxo i Falgars <sup>(a)</sup>	1967
La Parera	1926	Solana de la Cirera	1969
Bac de Malvas	1926		

(a) Comprada por el ayuntamiento en 1952.

Fuente: Archivo Municipal de la Poble de Lillet.

7. Dirección General de Montes o ICONA (RAMOS, 2006).



La inclusión del Cuerpo de Ingenieros en la red administrativa e institucional del Estado otorgó legitimidad científica a las sucesivas alteraciones que las políticas públicas introdujeron en el entramado de la propiedad de las montañas españolas. Esta incorporación confirió derechos de gestión sobre una parte muy significativa de los montes del país. Esta jurisdicción fue concedida bajo la presunción de que el bosque constituye un elemento clave para la sostenibilidad de los ciclos hidrológicos y que sólo la propiedad pública y el manejo técnico del territorio podían asegurar su preservación.

Los otros agentes del territorio, propietarios privados y vecinos con acceso a los comunales, eran percibidos y descritos como amenazas a los intereses colectivos, debido, los primeros, a su participación y dependencia de los impulsos del mercado, y a la 'inevitable' crisis institucional de los segundos que los empujaba, supuestamente, a una situación de colapso (Hardin, 1968). En ambos casos los estímulos económicos, según el discurso forestal, promocionaban la destrucción de los bosques, los montes y los pastos debido a la búsqueda de beneficios a corto plazo (Gómez, 1992; García Pérez y Groome, 2000; Jiménez Blanco, 2002).

Sin embargo, las instituciones públicas no se apropiaron solamente de tierras baldías o sin propietarios. La mayoría de las parcelas incautadas tenían propietarios, arrendatarios y múltiples usos, que fueron desposeídos, desplazados o alterados por la recalificación. Los nuevos gestores, poco partidarios de la agricultura y ganadería tradicionales, cerraron granjas y expulsaron a campesinos y su ganado.

Las expropiaciones de territorio con granjas aisladas se realizaron sin mayores obstáculos por distintas razones. En primer lugar, en la montaña el modo de vida agrario se hallaba en franco retroceso y las expulsiones solamente aceleraron un proceso ya iniciado espontáneamente por los habitantes más pobres, que habían iniciado la migración hacia los centros industriales. En segundo lugar, las poblaciones de montaña estaban relativamente aisladas de las redes de poder y de comunicación de la naciente nación urbana y, consecuentemente no disponían de influencia, organización ni conocimientos legales que les permitieran hacer frente a la maquinaria estatal. En tercer lugar, y conectado con el punto anterior, estas comunidades eran demográficamente insignificantes en comparación con las grandes urbes y, por tanto, su peso político también era muy inferior. Finalmente, muchas de las tierras no eran explotadas por sus propietarios. Una gran parte de las grandes propiedades pirenaicas se manejaban en régimen de arrendamiento por parte de vecinos que pagaban una renta a los propietarios absentistas que vivían en las ciudades desde hacía generaciones. Las expropiaciones fueron compensadas a los propietarios, mientras que los arrendatarios fueron simplemente expulsados, sin quedar asistidos por ningún derecho legal para resistir a su movilización. Con pocas alternativas, mu-

chos de los campesinos de las fincas expropiadas acabaron siendo atraídos por los salarios de las fábricas y las minas que se estaban instalando en algunos valles.

Los montes expropiados fueron declarados patrimonio forestal de uso público. El Estado, muy lentamente, se convirtió en el dueño absoluto de importantes partes del Pirineo catalán. El discurso oficial legitimaba dichas acciones afirmando que las prácticas tradicionales eran responsables de la deforestación y la erosión. La lista de fincas expropiadas muestra también una administración forestal muy interesada en no dejar enclaves privados que pudieran distorsionar la gestión pública del paisaje.

Las expropiaciones estuvieron acompañadas por la creación de servicios de vigilancia, la extinción de antiguos derechos y servidumbres, incluidos la caza y la tala particular de árboles y el establecimiento de nuevos patrones de gestión. Con ellas se iniciaron campañas masivas de repoblación forestal y, pese al teórico conservacionismo que justificó todo el programa, de tala comercial para generar recursos para el Estado.

Los paisajes, en sus vertientes social y ecológica, fueron radicalmente transformados por el Estado. Un territorio agrícola fue transformado en un paisaje forestal. La premisa básica que sostenía este conjunto de políticas públicas era que un paisaje forestal era ecológica y económicamente más valioso que un paisaje agrícola de montaña caracterizado por una baja productividad y una escasa capacidad demográfica. Las instituciones estatales, combinando ciencia, necesidades de gestión y prioridades nacionales, procedieron a reconfigurar el paisaje y sus habitantes, a la vez que se crearon e implementaron nuevos conceptos de territorio, recursos naturales, ciudadanía y Estado (Guha, 1989; Hann, 2003; Pottage y Mundy, 2004).

Las fincas expropiadas fueron gestionadas por distintas instituciones, desde el Servicio Hidrológico Forestal hasta el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, heredero de la Dirección General de Montes (Ramos, 2006). En el caso de Cataluña, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), creado en 1971 y dependiente del Ministerio de Agricultura, tuvo a su cargo las áreas expropiadas hasta que, con la tendencia descentralizadora que siguió a la aprobación de la constitución democrática del 1978, su titularidad fue transferida a la Generalitat de Catalunya.

#### **4.4. Conservación**

Como fase final del proceso de apropiación territorial quiero considerar las políticas de conservación medioambiental implementadas en Cataluña a partir de los años ochenta.

Los nuevos espacios naturales protegidos se crearon usando como base territorial las parcelas recalificadas por el Estado durante las etapas previas del proceso de reorganización mencionado. Los montes estatales y municipales que derivaron de la desamortización y de las expropiaciones hidráulicas se convirtieron en las bases territoriales de los nuevos parques, que, junto con las demás áreas protegidas, se expandieron incorporando enclaves y parcelas adyacentes, a menudo de titularidad privada.

El parque natural del Cadí-Moixeró es un ejemplo paradigmático de este proceso. En 1973 se creó la Reserva Nacional de Caza del Cadí. La reserva tenía como misión proteger las poblaciones de ungulados de la zona para poder regular la caza del rebeco (*Rupicapra rupicapra pyrenaica*), y más tarde, gracias a su reintroducción, del ciervo (*Cervus elaphus*) y el corzo (*Capreolus capreolus*). La reserva fue el núcleo territorial del que emergió el Parque Natural del Cadí-Moixeró. A partir de la declaración de la reserva, la caza empezó a ser regulada estrictamente mediante autorizaciones y guardas. Aunque algunas asociaciones de cazadores locales reciben licencias, la inmensa mayoría de éstas se venden a un elevado precio a cazadores con un alto poder adquisitivo procedentes del resto de España o incluso de otros países europeos<sup>8</sup>. La estricta política de permisos fue fundamental para la recuperación del rebeco en un momento en que la caza excesiva amenazaba con su desaparición. La creación de la reserva se tradujo en un incremento de la visibilidad del Estado y de sus funciones reguladoras.

Las preocupaciones conservacionistas aparecen ya a finales del siglo XIX cuando el Cuerpo de Ingenieros Forestales promueve las expropiaciones mencionadas con el objetivo explícito de proteger los bosques y los sistemas hidráulicos. La protección intencional de lo que después se ha llamado biodiversidad empezó a legislarse a partir de 1916 con la creación, mediante la Ley de Parques Naturales, del Comisariado de Parques Naturales. En 1957 se aprueba la Ley de Montes que regula el patrimonio forestal. En 1975 se aprueba la Ley de Espacios Naturales Protegidos, que crea el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (Gómez, 1992; García Pérez y Groome, 2000). A principios de los años ochenta las comunidades autónomas con competencias empezaron a crear sus propios organismos y entidades dedicados a la protección medioambiental.

La Generalitat de Catalunya promulgó la Ley de Espacios Naturales (1985) y el Plan de Espacios de Interés Natural (1992), que desarrollan el marco general establecido por la Ley de Política Territorial (1983). El gobierno central, por su parte, promulgaría en 1989 la Ley para la Conservación de Parques Nacionales. En 1983 la Generalitat crea, mediante

---

8. El precio depende de la categoría de la presa (rebeco o ciervo), normalmente asociada al tamaño y belleza tanto del animal como de su cornamenta.

decreto y de acuerdo con la ley de 1975, el Parque Natural del Cadí-Moixeró. En junio de 2000 dos resoluciones del Departamento de Medio Ambiente aprueban las delimitaciones iniciales de los espacios de interés natural del Catllaràs y del Montgrony. Parques naturales y espacios de interés natural son dos figuras distintas de conservación natural y como tales son gestionadas de una forma muy diferente (Carceller, 1995; Font y Majoral, 1998). El parque natural constituye una entidad gestora con su personal propio, presupuesto y regulaciones, mientras que los restantes espacios protegidos dependen de otras instancias de la Administración, que deben atender a otras muchas responsabilidades. En todo caso, la creación de dichas áreas introduce cambios en el sistema de propiedad de la zona porque implica regulaciones que afectan a los usos permitidos sobre el territorio, es decir, normas que limitan los derechos asociados a la propiedad. Esta última ola de políticas públicas se apoya en los resultados territoriales producidos por la acción del Estado en momentos anteriores.

## **5. RESISTENCIAS: LA PERVIVENCIA DE LAS ECONOMÍAS MORALES LOCALES**

La propiedad comunal es un concepto que, en una gran mayoría de los casos, se refiere a jurisdicciones locales sobre los recursos naturales. El establecimiento del Estado moderno, con su soberanía unificada y centralizada choca frontalmente con las definiciones locales de la propiedad. A menudo esta colisión entre diferentes perspectivas gestoras acaba con la destrucción de los sistemas más débiles, los de carácter no estatal.

La cronología de implantación estatal descrita en este artículo tuvo, y todavía tiene, consecuencias de primer orden en el paisaje de los Pirineos y sus gentes. Esto no supone que la población de estas montañas aceptara sumisamente los cambios promovidos por la administración pública. A pesar de la importancia de las políticas públicas descritas, las comunidades encontraron formas para resistir, minimizar los impactos negativos e, incluso, sacar beneficio de las nuevas condiciones (Scott, 1976, 1985). En este apartado nos referiremos a cómo los antiguos comunales hicieron frente a la presión política destinada a su modernización y desaparición. En algunos casos la creatividad institucional local, apoyada por economías morales que gozan de amplia legitimidad, se resiste a una definición monolítica de la soberanía sobre los recursos naturales (Polanyi, 1944; Thompson, 1966).

Como cabía esperar, en el valle de Lillet, al igual que en el resto de las montañas españolas, tanto la desamortización del XIX como la masiva implementación de áreas protegidas de finales del siglo XX despertaron todo tipo de recelos, ya que se traducen en pér-

didias de autonomía gestora y de control del territorio y los recursos locales. La desamortización fue contestada con la creación de dos sociedades de propietarios: la Junta de Capmassats i Magallers (ver nota 7) en Sant Julià de Cerdanyola (creada en 1894) y la Comunidad de Propietarios de Castellar de n'Hug (inscripción inicial en 1904, formalizada en 1931). En Sant Julià los montes comunales incluían más del 50% del término municipal, por lo que su pérdida podría haber sido fatal para la economía local. En ambos casos los vecinos se organizaron, cuestionaron su clasificación y blindaron la propiedad de los comunales mediante su privatización, inscribiéndolos bajo la titularidad de una sociedad. De este modo, utilizando el derecho moderno, una herramienta estratégica de la propia expansión del Estado, consiguieron transformar sus instituciones locales en un formato aceptable para el mismo Estado.

Los comunales, gracias a las alegaciones presentadas por los habitantes de Sant Julià y Castellar de n'Hug, fueron desclasificados y exceptuados de la desamortización. En estos casos los comunales tampoco devinieron patrimonio municipal. Los vecinos de estos pueblos se organizaron y crearon sociedades de propietarios que situaron a los antiguos montes comunales al margen del patrimonio público. Este hecho, combinado con la despoblación que asoló los Pirineos a lo largo del siglo xx, tuvo una importancia capital. El caso de Sant Julià resulta muy elocuente. La localidad perdió su estatus de municipio en 1942. Sus tierras municipales, de haberlas tenido, habrían pasado en consecuencia a pertenecer al municipio de Guardiola de Berguedà. La sociedad mantuvo esas tierras para la población local y durante cincuenta años los beneficios generados por sus bosques permitieron sufragar las obras municipales (Ajuntament de Sant Julià, 1995). La creación de sociedades de propietarios transformó grandes partidas de la montaña cambiando radicalmente su paisaje. Cambiándolo porque, pese a que el monte permaneció prácticamente en las mismas manos, su «modernización» legal tuvo consecuencias en los usos y organización de los montes. En el nuevo contexto la gestión del territorio pierde parte de su flexibilidad tradicional. En Sant Julià, por ejemplo, la escriturización creó dos grupos de propietarios con diferentes derechos. Cabe pensar que, con anterioridad al Registro Civil (1870) o a la existencia del Código Civil (1889), el estatus y la propiedad dependían de los ciclos de riqueza y migración de las familias. La inscripción de los bienes vecinales a nombre de sociedades formadas por propietarios particulares (registrados con sus nombres propios o los de sus casas) creó filtros y límites en el acceso a la propiedad (GEHR, 1994; Gil, 2000; Espiau, 2001).

La desamortización y la municipalización tuvieron impacto en el valle de Lilet y generaron respuestas específicas a nivel local. La expansión de las políticas conservacionistas estableció otro cambio en la situación territorial, con nuevas instituciones, actores, reglas y contexto político. La Sociedad de Transformación Agraria de la Pobra y Castellar (SAT),

que emergió en este contexto, dotándose de una estructura de gobierno y de unas formas de proceder muy semejantes a las que gestionaron los bienes comunales del siglo XIX, impulsó un espacio de acción política y económica que permitió articular las comunidades locales con las políticas de conservación.

A finales de los años setenta el valle se hallaba en pleno colapso industrial y en un proceso de despoblación acelerada (Boixader, 1992; Noguera, 1992; Fábregas, 1997). Mediante el amplio consenso alcanzado entre políticos y ganaderos, se creó una nueva institución que ayudó a cambiar la gestión de los recursos forestales. La ganadería extensiva de montaña depende del acceso a pastos situados a diferentes niveles altitudinales en distintos periodos del año. Esto es particularmente cierto para el estrato alpino en verano, un elemento clave para el funcionamiento de todo el ciclo de explotación, ya que permite dejar los pastos de los valles y de la media montaña en barbecho, reservándolos para los periodos del año en que la climatología es más dura (Netting, 1981; Cole y Wolf, 1999). En la sierra del Cadí, situada en el límite norte del valle de Lillet y la principal reserva de pastos estivales, este proceso era dificultado por dos factores. En primer lugar, la mayor parte de esta área pertenecía históricamente al Marqués de Cerdanyola, gran hacendado absentista. Durante una gran parte del siglo XIX y parte del XX el acceso a estas tierras requería establecer arrendamientos con los administradores del marqués, lo que implicaba realizar negociaciones en lugares tan distantes como Barcelona, Valencia o incluso Madrid. El coste económico y la complejidad administrativa de este proceso eran prohibitivos para los pequeños propietarios del valle y a menudo permitía que los pastos fueran copados por grandes ganaderos no locales o por intermediarios que encajecían el proceso. En segundo lugar, desde los años setenta la sierra está casi enteramente integrada en el Parque Natural del Cadí-Moixeró: un espacio bajo una estricta vigilancia del Estado y donde las actividades humanas están reguladas por la administración del parque. Ambos factores están íntimamente ligados, ya que la tierra «aristocrática», junto con otras parcelas menores, pasó a ser terreno público a partir de las expropiaciones de principios del siglo XX con fines de protección hidráulica y forestal. Este cambio en la titularidad no se tradujo en una mejora del acceso de la población local a los pastos, ya que las subastas de productos forestales, en una medida encaminada a mejorar la eficiencia del proceso adjudicatario, se centralizaron en Madrid, al mismo tiempo que se subastaban áreas enormes a un coste muy elevado. Este primer patrimonio estatal, que durante la mayor parte del siglo XX fue manejado por diferentes instituciones forestales, formó la base territorial sobre la que posteriormente se crearon las áreas protegidas y el parque natural.

La creación de los parques coincidió en el tiempo con la descentralización política que siguió a la transición democrática. En el valle de Lillet, la Generalitat de Catalunya, que

asumió la gestión de la agricultura, la ganadería y el medio ambiente, pasó a tener una jurisdicción total tanto en el Parque Natural del Cadí-Moixeró como en los espacios del PEIN, creados posteriormente, de las sierras del Catllaràs y del Montgrony. Mediante negociaciones con el Departamento de Agricultura y los gestores del parque natural, los propietarios de ganado vacuno asociados a la SAT obtuvieron un acceso limitado al prado de Rus (de alto valor pastoril) a cambio de sanear y modernizar sus rebaños y de permitir al parque regular la carga ganadera. Esta partida de tierras, anualmente adscrita a la SAT a precios asequibles, se convierte en una pieza fundamental del ciclo de uso vertical de la montaña por parte de los ganaderos locales. Cuando llega el buen tiempo, los socios juntan sus animales en un solo rebaño de cerca de setecientas cabezas y los llevan a Rus, donde, controlados durante el verano por un único pastor, permanecerán hasta mediados de octubre. El uso vertical de la montaña concuerda con los ciclos de pastoreo tradicionales, y la forma de gestión, creando un único rebaño al cuidado de un solo pastor contratado en común, es la misma que había existido en el pasado para el aprovechamiento de los bienes comunales (Murra, 1975; Netting, 1981; Cole y Wolf, 1999).

Los pastos estivales, aunque no son de titularidad vecinal, son gestionados colectivamente por una institución híbrida (de morfología moderna y funcionamiento tradicional), creada para garantizar el acceso a los recursos públicos. Los animales, como la mayoría de los pastos utilizados del fondo de los valles durante el resto del año, son de propiedad particular, pero el rebaño que se forma en verano reúne los rebaños individuales de los dos pueblos.

## 6. CONCLUSIÓN

El valle de Lillet, con sus bosques en expansión, sus pueblos y granjas abandonadas y sus áreas protegidas, ha sido el escenario de varias olas de redefinición territorial promovidas por el Estado, que han preparado su paisaje contemporáneo. En estas páginas he mostrado las conexiones entre el paisaje actual de las montañas del Alto Berguedà, su situación demográfica, su ecología y su sistema de la propiedad, con las acciones transformativas de un Estado español en expansión.

En los Pirineos esta expansión ha seguido cuatro fases. Primero se produjo una territorialización del espacio nacional mediante una reorganización administrativa (una municipalización que empieza alrededor de 1820 y que todavía no ha terminado). En segundo lugar, una re-territorialización de los recursos mediante las sucesivas campañas de desamortización, que expropiaron y ponen montes a la venta (desde 1850 hasta al menos 1900). Esta etapa da lugar a una redistribución del territorio hacia manos públicas y privadas.

En una tercera fase se produce una nueva territorialización de los recursos locales mediante expropiaciones públicas encaminadas, teóricamente, a proteger las cuencas hidráulicas y los bosques (de 1900 hasta los años 70 del siglo xx). Finalmente, las montañas son afectadas en las últimas décadas por una nueva ola territorializadora, asociada a la declaración de distintas figuras para la protección y la restauración de los ecosistemas naturales (episodios puntuales a finales de los siglos XIX y XX, que se generalizan desde finales de los años setenta).

En otras palabras, después de reorganizar su estructura territorial mediante la municipalización, el Estado desarrolla un proceso de apropiación y redistribución de los recursos a través de tres fases de reterritorialización. Las expropiaciones del XIX, diseñadas para integrar parte del territorio español en el sistema productivo nacional, constituyen una primera fase. La segunda fase comportó una toma de control de recursos estratégicos, fundamentalmente hidráulicos y forestales. Finalmente, la tercera fase de este proceso está favoreciendo una reestructuración de territorios previamente afectados por las políticas públicas, integrándolos en áreas protegidas. Actualmente estamos presenciando la consolidación de, si se quiere, una cuarta fase de territorialización de recursos mediante una nueva ola de políticas públicas. El impacto en las montañas de las normativas de la Comunidad Europea, primero, y de la Unión Europea después, está siendo de profundo alcance. Las políticas de conservación ecológica, como la red de áreas protegidas Natura 2000 o la Política Agrícola Común (PAC), han reverberado sobre el territorio y los modos de vida. Este relativamente nuevo fenómeno, sin embargo, escapa de los objetivos y los marcos temporales de este artículo.

Hasta cierto punto el paisaje actual de los Pirineos, que se halla en un proceso de reforestación espectacular, fue creado, entre otras cosas, por la acción del Estado. Los parques naturales protegen espacios con una escasa o nula actividad humana que presentan, al mismo tiempo, una gran biodiversidad. En este artículo hemos pretendido demostrar que estos paisajes, socialmente vacíos, son también el resultado de una serie de políticas públicas implementadas por el Estado español durante los últimos doscientos años. Este proceso, sin embargo, no es una historia de imposición unilateral. Es una historia de negociación en la cual las comunidades locales, con sus instituciones y economías morales, han tenido un importante protagonismo. En el valle de Lillet, la Junta, la Comunidad y la SAT han sido tres vehículos institucionales mediante los cuales la población local ha establecido una conexión controlada con la realidad nacional, creando o manteniendo cierto control sobre sus recursos y reconfigurando al mismo tiempo su propia identidad. Estas entidades utilizan una terminología moderna para referirse o recrear prácticas históricas en la gestión del territorio. Tanto sus resistencias como sus negociaciones han remozado el paisaje ecológico e institucional de diferentes formas, moldeando o adaptán-



dose a los cambios para mantener su modo de vida y su integridad como comunidades integradas en su entorno.

## AGRADECIMIENTOS

Esta investigación ha sido realizada gracias a las becas de estudios del European Union Center y la Evans School de la University of Washington, Seattle. Quisiera extender mi agradecimiento a los evaluadores anónimos de Historia Agraria que han ayudado, con su desinteresada y detallada contribución, a mejorar considerablemente la calidad de este trabajo, y, especialmente, a Oriol Beltran del Departamento de Antropología de la Universidad de Barcelona que con su atenta y minuciosa mirada mejora todo lo que toca.

## REFERENCIAS

- AJUNTAMENT DE SANT JULIÀ (1995): *Sant Julià de Cerdanyola*, Berga, Ajuntament de Sant Julià.
- ARQUÉ, M., GARCÍA, A., MATEU, X. (1979): «Las agregaciones de municipios en las áreas de montaña. El caso del alto Pirineo Catalán», *Ciudad y Territorio*, 4, pp. 65-74.
- ARTIAGA Y BALBOA, X. (1992): «La individualización de la propiedad colectiva: aproximación e interpretación del proceso en los montes vecinales de Galicia», *Agricultura y Sociedad*, 65, pp. 101-120.
- AYUDA, M.I. Y PINILLA, V. (2002): «El proceso de desertización demográfica en la montaña Pirenaica el largo plazo: Aragón», *Ager. Revista de Estudios de Despoblación y Desarrollo Rural*, 2, pp. 101-138.
- BAUER, E. (1980): *Los montes de España en la historia*, Madrid, MAPA.
- BEHAR, R. (1986): *The presence of the past in a Spanish village: Santa María del Monte*, Princeton, Princeton University Press.
- BELTRAN, O. Y VACCARO, I. (eds.) (2007): *Ecología Política de los Pirineos: estado, sociedad y paisaje*, Tremp, Garsineu Edicions.
- BLAIKIE, P.M. (1985): *The political economy of soil erosion in developing countries*, Londres, Longman.
- BOIXADER P. (1992): «Inventari de les cases de pagès de la vall de Lillet», *L'Erol*, 53, pp. 34-36.
- BONALES, J. (2005): «Características demográficas y procesos de industrialización y desindustrialización durante el siglo XX: el ejemplo prepirenaico de Cataluña occidental», *Informes 2005-2*, Universitat de Lleida.

- BRAUN, B. (2000): «Producing vertical territory: Geology and governmentality in late Victorian Canada», *Ecumene* 7(1), pp. 7-46.
- BRINGUÉ, J. M. (1995): *Els béns comunals al Pallars Sobirà*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona.
- BRYANT, R.L. Y BAILEY, S. (1997): *Third world political ecology*, London, Routledge.
- BURGUEÑO, J. (1995): *De la vegueria a la província. La formació de la divisió territorial contemporània als Països Catalans (1790-1850)*, Barcelona, Dalmau.
- BURGUEÑO, J. (2000.): «La divisió territorial», en VILAGRASSA, J. (ed.), *Transformacions territorials a Catalunya (segles XIX-XX)*, pp. 239-266, Lleida, Pagès Editors.
- CARCELLER, X. (1995): «El PEIN, sistema d'àrees naturals protegides de Catalunya», *Terra*, IX, 21-32, Barcelona, Institut Cartogràfic de Catalunya.
- COLE, J. Y WOLF, E. (1999): *The hidden frontier: Ecology and ethnicity in an Alpine valley*, Berkeley, University of California Press.
- CRONON, W. (ed.) (1996): *Uncommon Ground: rethinking the human place in Nature*, New York, Norton and Company.
- DARBY, W. (2000): *Landscape and identity: Geographies of nation and class in England*, Oxford, Berg.
- ESPIAU, S. (2001): «La propietat de les muntanyes i les “societats de veïns” del Pallars Sobirà», en VAQUER, A. (coord.), *El dret privat al Pallars Sobirà*, Lleida, Generalitat de Catalunya, pp. 111-158.
- FÀBREGAS J. (1997): *La Pobla de Lillet 1924-1958: una crònica entorn del temps*, Berga, Centre d'Estudis Musicals del Berguedà «L'Espill», Àmbit de Recerques del Berguedà.
- FERNÁNDEZ, L. Y CABO, M. (1998): «Agrarismo y regeneracionismo en la Galicia de comienzos del siglo XX: el discurso del regionalismo agrícola», *Agricultura y Sociedad*, 86, pp. 133-162.
- FONT, J. Y MAJORAL, R. (1998): *Espacios naturales de protección especial en Catalunya*, Barcelona, Universitat de Barcelona.
- GALLEGO, D. (1998): «De la sociedad rural en la España contemporánea y del concepto de sociedad capitalista: un ensayo», *Historia Agraria*, 16, pp. 13-53.
- GARCÍA PÉREZ, J.D. Y GROOME, H. (2000): «Spanish forestry planning dilemmas: Technocracy and participation», *Journal of Rural Studies*, 16, pp. 485-496.
- GARCÍA PASCUAL, F. Y MATEU, J.J. (2003): «Cambios y permanencias en la dinámicas socio demográficas de los Pirineos españoles: el papel de los movimientos migratorios», *Ager. Revista de Estudios de Despoblación y Desarrollo Rural*, 3, pp. 29-73.
- GARRABOU, R. (1984): «Régimen señorial y reforma agraria liberal en el País Valenciano: nuevos planteamientos», *Agricultura y Sociedad*, 29, pp. 256-269.
- GEHR (GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL) (1994): «Más allá de la propiedad perfecta. El proceso de privatización de los montes públicos españoles (1859-1926)», *Noticiario de Historia Agraria*, 8, pp. 99-152.

- GEHR (GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL) (1999): «Diversidad dentro de un orden: Privatización, producción forestal y represión en los montes públicos españoles 1859-1926», *Historia Agraria*, 18, pp. 129-180.
- GEHR (GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL) (2002): «Política forestal y producción de los montes públicos españoles. Una visión de conjunto, 1861-1933», *Revista de Historia Económica*, XX, 3, pp. 509-541.
- GELLNER, E. (1983): *Nations and nationalism*, Oxford, Blackwell.
- GIL, X. (2000): *La desamortització dels béns comunals al Pallars Sobirà: el cas de Llessui*, Lleida, Garsineu Edicions.
- GÓMEZ, J. (1992): *Ciencia y política de los montes españoles (1848-1936)*, Madrid, ICONA.
- GUHA, R. (1989): *The unquiet woods: ecological changes and peasant resistance in the Himalaya*, Berkeley CA, University of California Press.
- HANN, C. (2003): «Introduction: Decollectivization and the moral economy», en HANN, C. AND THE «PROPERTY RELATIONS GROUP» (ed.), *The postsocialist agrarian question*, New Brunswick, Transaction Publishers, pp. 1-46.
- HANNAH, M.E. (2000): *Governmentality and the mastery of territory in nineteenth-century America*, Cambridge, Cambridge University Press.
- HARDIN, G. (1968): «The tragedy of the commons», *Science*, 162, pp. 1.243-8.
- HARVEY, D. (2001): *Spaces of capital: Towards a critical geography*, Edinburgh, Edinburgh University Press.
- IRIARTE, I. (2002): «Common lands in Spain, 1800-1995: persistence, change and adaptation», *Rural History*, 13 (1), pp. 19-37.
- IRIARTE, I. (2005): «Las ordenaciones forestales en las primeras décadas del siglo XX: cambio institucional y resultados productivos», *Revista de Historia Económica*, XXIII, 2, pp. 299-334.
- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (2002): «El monte: una atalaya de la historia», *Historia Agraria*, 26, pp. 141-192.
- LASANTA, T. (2002): «Los sistemas de gestión en el Pirineo central español durante el siglo XX: del aprovechamiento global de los recursos a la descoordinación espacial en los usos del suelo», *Ager. Revista de estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural*, 2, pp. 173-195.
- MOLINA, D. (2000): *Conservació i degradació de sòls a les àrees de muntanya en procés d'abandonament. La fertilitat del sòl al Parc Natural del Cadí-Moixeró*, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra.
- MOLINA, D. (2002): «El proceso de desertización demográfica de la montaña pirenaica en el largo plazo: Cataluña», *Ager. Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural*, 2, pp. 81-99.

- MORENO, J.R. (2001): «El impacto del liberalismo sobre la ganadería de montaña: la sierra de Cameros (La Rioja) entre los siglos XVIII y XIX», *Ager. Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural*, 1, pp. 113-158.
- MURRA, J. (1975): *Formaciones Económicas y Políticas del Mundo Andino*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- NEL·LO, O. (2001): *Ciutat de ciutats*, Barcelona, Empúries.
- NETTING, R. (1981): *Balancing on an Alp: Ecological change and continuity in a Swiss mountain community*, Cambridge, Cambridge University Press.
- NEUMANN, R.P. (1998): *Imposing wilderness: Struggles over livelihood and nature preservation in Africa*, Berkeley, University of California Press.
- NOGUERA J. (1992): «Una vila de llarga història industrial», *L'Erol*, 53, pp. 60-67.
- ORTEGA, A. (2001): «La desarticulación de la propiedad comunal en España, siglos XVIII-XIX: una aproximación multicausal y socioambiental a la historia de los montes públicos», *Ayer*, 42, pp. 191-212.
- ORTEGA VALCÁRCCEL, J. (1991): «La consolidación de la pequeña explotación agraria en Cantabria: de campesinos renteros a propietarios en precario», *Simposio Internacional de Historia Rural*, 2, pp. 156-172.
- POLANYI, K. (1944): *The Great Transformation*, New York, Holt, Rinehart y Winston.
- POTTAGE, A. Y MUNDY, M. (eds.) (2004): *Law, anthropology, and the constitution of the social: Making persons and things*, Cambridge, Cambridge University Press.
- RAMOS, J.L. (2006): «Gestión ambiental y política de conservación de la naturaleza en la España de Franco», *Revista de Historia Industrial*, 32, pp. 99-138.
- RANGARAJAN, M. (1996): *Fencing the forest: Conservation and ecological change in India's central provinces, 1860-1914*, Delhi, Oxford University Press.
- ROJO, A. Y MANUEL, C. (1992): «La intervención dasocrática en los montes públicos españoles: el caso del 'Pinar y agregados' de Cercedilla, Madrid», *Agricultura y Sociedad*, 65, pp. 415-452.
- ROURA-PASCUAL, N., PONS, P., ETIENNE, M. Y LAMBERT, B. (2005): «Transformation of a rural landscape in the Eastern Pyrenees between 1953 and 2000», *Mountain Research and Development*, 25, pp. 252-261.
- RUEDA, G. (1986): *La Desamortización de Mendizábal y Espartero en España*, Madrid, Cátedra.
- SABARTÉS, J. (1993): *L'Èxode Pallarès: crisi demogràfica i davallada poblacional als Pallars i l'Alta Ribagorça (1857-1991)*, Tremp, Garsineu Edicions.
- SABARTÉS, J. (1998): *Població i territori a l'Alt Pirineu català*, Tremp, Garsineu Edicions.
- SABIO, A. (1991): «Aprovechamientos forestales, control administrativo y respuestas vecinales en los montes zaragozanos: el campo de Cariñena (1840-1920)», *Revista Zurita*, 63-64, pp. 215-252.

- SAHLINS, P. (1989): *Boundaries: The making of France and Spain in the Pyrenees*, Berkeley, University of California Press.
- SÁNCHEZ, J.D. Y ARAQUE, E. (2000): «La propiedad rústica en la provincia de Jaén: el solar forestal público», *Papeles de Geografía*, 31, pp. 137-154.
- SÁNCHEZ, J.D. Y ARAQUE, E. (2005): «El parque natural de Despeñaperros: caracterización territorial y perspectivas inmediatas», *Cuadernos Geográficos*, 37, pp. 7-39.
- SCOTT J. (1976): *The Moral Economy of the Peasant*, New Haven, Yale University Press.
- SCOTT J. (1985): *Weapons of the Weak: everyday forms of peasant resistance*, New Haven, Yale University Press.
- SCOTT, J.C. (1998): *Seeing like a state: How certain schemes to improve the human condition have failed*, New Haven, Yale University Press.
- SERRANO ÁLVAREZ, J. (2005): «La defensa comunal y de los usos colectivos, León (1800-1936): ¿una 'economía moral'?», *Historia Agraria*, 37, pp. 431-463.
- SOJA, E.W. (1989): *Postmodern geographies: The reassertion of space in critical social theory*, London, Verso.
- SORIANO, J.M. (1994): «El procés de despoblament a les comarques de la Cerdanya i l'Alt Urgell», *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 25, pp. 141-163.
- THOMPSON EP. (1966): *The Making of the English Working Class*, New York, Vintage Books.
- TILLY, C. (ed.) (1975): *The formation of national states in Western Europe*, Princeton, NJ, Princeton University Press.
- VACCARO, I. Y BELTRAN, O. (2007): «Consuming space, nature and culture: patrimonial discussions in the hyper-modern era», *Journal of Tourism Geographies*, 9(3), pp. 254-274.
- VANDERGEEST, P. Y PELUSO, N. (1995): «Territorialization and state power in Thailand», *Theory and Society*, 24, pp. 385-426.
- VILAGRASSA, J. (2000): *Transformacions territorials a Catalunya (segles XIX-XX)*, Lleida, Pagès Editors.
- WEBER, M. (1977): *Economía y Sociedad*, Mexico, Fondo de Cultura Económica.
- WILLIAMS, R. (1973): *The country and the city*, New York, Oxford University Press.
- ZIMMERER, K. (ed.) (2006): *Globalización and new geographies of conservation*, Chicago, The University of Chicago Press.